



Montevideo, 10 de enero de 2024

Señor
Gerente General
del Fondo de Solidaridad
Cr. Leonardo Pécego

E.E. 2023-17-1-0001664

Ent. N° 2035/2023

Oficio N° 182/2024

Transcribo la Resolución N° 085/2023 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 10 de enero de 2024; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

“VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 del Fondo de Solidaridad, que comprenden el Estado de Situación Financiera, los correspondientes Estados de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, con las correspondientes notas explicativas y Anexos;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluyen Dictamen con opinión con salvedades;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 111, 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, el Estado de Flujo de

Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio, excepto por lo expresado en el párrafo Bases para la Opinión con Salvedades, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Fondo de Solidaridad al 31 de diciembre de 2022, y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo a los criterios establecidos en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas;

- 1.2) que se ha constatado un incumplimiento legal que se detalla en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable" del Dictamen sobre los estados financieros, que no afecta la opinión sobre los mismos;
- 1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración;
- 2) El Organismo deberá publicar los Estados Financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438;
- 3) Comunicar esta Resolución al Fondo de Solidaridad y al Ministerio de Educación y Cultura; y
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General".

Saludo a Usted atentamente.

ag



Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión con salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros del Fondo de Solidaridad que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, los correspondientes Estados del Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por lo expresado en el párrafo Bases para la Opinión con salvedades, los estados financieros y anexos referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Fondo de Solidaridad al 31 de diciembre de 2023, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ordenanza N° 89

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados, en el curso de la auditoría se ha constatado el siguiente incumplimiento:

- Artículo 744 de la Ley 19.924

Bases para la Opinión con salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros*. Este

Tribunal es independiente del Fondo de Solidaridad y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Debido a que en el ejercicio 2022 se registraron en la cuenta Deudores Incobrables prescripciones de aportes del tributo Fondo y Adicional por \$ 92.498.013 que correspondían al ejercicio 2021, el resultado del ejercicio está subvaluado en el mencionado importe.

Responsabilidad de la Comisión en relación con los estados financieros

La Comisión Administradora del Fondo de Solidaridad es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Comisión Administradora es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros del Fondo de Solidaridad.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión con salvedades respecto a los estados financieros*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.
- Concluye, en caso de corresponder, sobre la utilización adecuada por parte de la Dirección de la hipótesis de negocio en marcha y, en base a la evidencia obtenida, si existe una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan arrojar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha. Si se concluye que existe una incertidumbre material, se debe hacer énfasis en el dictamen de auditoría sobre las revelaciones relacionadas con los estados financieros o, si tales revelaciones son inadecuadas, modificar la opinión.

- Determina su opinión en base a la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha del dictamen de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuras pueden causar que la entidad no pueda continuar como un negocio en marcha. El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Comisión Administradora, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

Artículo 744 de la Ley 19.924

El Fondo de Solidaridad no cumplió con los topes establecidos en la norma durante el ejercicio 2022, ya que el sueldo del Gerente de Recaudación y Finanzas, quien asumió como Gerente General a partir de setiembre 2022, excedió el sueldo del Subsecretario de Estado por un importe de \$ 169.733.

Montevideo, 28 de diciembre 2023.



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Fondo de Solidaridad, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo.

Presentación de los estados financieros

Los estados financieros del Fondo de Solidaridad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, fueron aprobados por el Acta de la Comisión Administradora N° 350 del 28 de marzo de 2023 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 30 de marzo 2023.

Dichos estados se presentan de acuerdo con los criterios establecidos por la Ordenanza N°89 del Tribunal de Cuentas.

Motivos que originan la opinión con salvedades

En el ejercicio 2022 se registraron en la cuenta Deudores Incobrables prescripciones de aportes del tributo Fondo y Adicional por \$ 92.498.013 que correspondían al año 2021. La situación anterior no debe afectar los resultados del ejercicio y se debió exponer corrigiendo la información comparativa y revelando tal circunstancia, en las notas a los estados financieros, de acuerdo a lo establecido en la Sección 10 de la NIIF para Pymes. El resultado integral del ejercicio está subvaluado en el mencionado importe, no obstante el patrimonio neto del organismo no se ve afectado.

Evaluación del control interno

Se ha evaluado el control interno diseñado e implementado por el Fondo de Solidaridad a efectos de evaluar el entorno de control, el proceso de valoración de riesgos, el sistema de información y comunicación, las actividades de control, y el seguimiento de controles. El propósito de dicha evaluación es determinar la confiabilidad de la información contable, a efectos de determinar los procedimientos de auditoría a aplicar.

Del examen practicado se concluye que el control interno es adecuado no surgiendo recomendaciones que formular, con la excepción de la situación referida en la salvedad del dictamen.

Recomendaciones

Recomendaciones del presente ejercicio.

A efectos de contar con un control interno más adecuado se formulan siguientes recomendaciones:

- Formular los estados financieros de acuerdo a lo previsto en la Sección 10 de las NIIF para Pymes.
- El organismo deberá contar con una resolución autorizante del Poder Ejecutivo para efectuar el pago de los salarios por encima de los topes legales vigentes.

Montevideo, 28 de diciembre de 2023.



Crá. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General